



## Ayuntamiento de Alhendín

---

### **BASES PARA LA FORMACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL NO CUALIFICADO EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHENDIN**

#### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

**1.1.** Es objeto de las presentes bases la selección, mediante bolsa, y a través de proceso selectivo (teórico-práctico), de operarios, en función de las necesidades a cubrir, en régimen de Derecho laboral temporal al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con el artículo 15.1 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**1.2.** Las características y funciones del puesto:

#### **OPERARIO:**

Es el trabajador que ejecuta tareas simples dentro del Área para cuya realización se requiere, preferentemente, el esfuerzo físico y el grado de atención exigible a cualquier profesional. Su actividad no es constitutiva de ningún oficio determinado, trabajando siempre a las órdenes y bajo la supervisión de un superior, habitualmente un Oficial. En el ejercicio de su trabajo habitual, realiza las actividades y funciones acordes con su categoría y propias de cualquiera de los servicios que integran el Área de Obras, Servicios Mantenimiento (Obras, Limpieza viaria y de edificios, mantenimiento y Jardines), atendiendo a la distribución de tareas y trabajos que en cada caso realicen los encargados del Área y conforme a las órdenes e instrucciones de los mismos. Asimismo, se le podrán asignar cuantas funciones, tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que desempeñen siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría, cuando las necesidades del servicio lo justifiquen sin merma en las retribuciones.

#### **SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO.**

**2.1.** La modalidad del contrato será contrato temporal de duración determinada de los previstos en el artículo 15.1 Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el del Real Decreto 2720/1998 de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. El tipo de contrato concreto vendrá determinado por su objeto.

**2.2.** Duración del contrato: según las necesidades municipales.



## Ayuntamiento de Alhendín

---

**2.3.** Jornada: en función de la necesidad municipal podrá ser de mañana, tarde o nocturno a tiempo parcial o a tiempo completo incluso en días festivos si se requiere.

**2.4.** El trabajador percibirá las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al Grupo profesional 10 de acuerdo con la plantilla de personal legalmente aprobada del Ayuntamiento. En caso de que el contrato sea a tiempo parcial, las percibirá proporcionalmente al tiempo trabajado.

**2.5.** Habrá un periodo de prueba de 15 días.

### **TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- ✓ Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- ✓ Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- ✓ Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- ✓ No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.



## Ayuntamiento de Alhendín

---

### CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

**4.1.** Solicitud. Los aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se une como ANEXO I, **en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria de la bolsa de empleo en el tablón de anuncios y en la sede electrónica (<https://alhendin.sedeelectronica.es>) del Ayuntamiento de Alhendín.** La solicitud de participación se presentará en el Registro General de la Corporación sito en Plaza de España, s/n de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**4.2.** En la instancia bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 3ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias

### QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

**5.1.** Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica (<https://alhendin.sedeelectronica.es>), con indicación de la causa de exclusión, y se concederá un plazo de 2 días hábiles para la subsanación de deficiencias. Finalizado dicho plazo, se dictará nueva Resolución con publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

**5.2.** Si todos los aspirantes fuesen inicialmente admitidos al procedimiento se dictará una única Resolución.

### SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

**6.1.** El Tribunal calificador de cada puesto estará constituido por:

- ✓ **Presidente/a:** Un funcionario o personal laboral de la entidad local.
- ✓ **3 Vocales:** Funcionarios o personal laboral de la entidad local.
- ✓ **Secretario/a:** Un funcionario de la entidad local.

**6.2.** De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los



## Ayuntamiento de Alhendín

---

principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

**6.3.** El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

**6.4.** La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

**6.5.** La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

**6.6.** Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

### **SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS**

**7.1.** El proceso selectivo, constará de dos fases:

- ✓ *Primera fase: Un/os supuesto/s teórico/s y/o práctico/s que podrá ser escrito sobre conocimientos de edificios, instalaciones municipales y vías públicas.*
- ✓ *Segunda fase: Una entrevista curricular.*

No obstante, en esta bolsa se podrá establecer pruebas teóricas y otras pruebas que se consideren necesarias.

**7.2.** Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del procedimiento selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal. Deberán acudir a la celebración del ejercicio provistas del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir, pudiendo ser requeridas por el Tribunal en cualquier momento para que acrediten su personalidad.

### **OCTAVA. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

**8.1.** Una vez finalizada la valoración el Tribunal hará pública la calificación de los candidatos de la bolsa en la sede electrónica (<https://alhendin.sedelectronica.es>) y en



## Ayuntamiento de Alhendín

---

tablón de anuncios de la entidad local.

**8.2.** Se formará, en función de la puntuación obtenida, una bolsa de empleo de operarios. Las contrataciones se realizarán en función de las necesidades municipales (sustituciones, vacaciones, etc.) por el orden de puntuación que hayan obtenido los aspirantes.

**8.3.** En caso de empate, se propondrá en primer lugar a aquel o aquella aspirante que en el momento del llamamiento objetivamente lleve más tiempo en situación de desempleo, que deberá ser justificada documentalmente.

### **NOVENA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.**

**9.1.** Cuando las necesidades de los diversos servicios del Ayuntamiento de Alhendín lo requieran, se procederá al llamamiento de las personas que integran la lista por el orden de puntuación obtenida.

**9.2.** Una vez concretada las necesidades de contratación por el Ayuntamiento y obtenida la conformidad del interesado a quien corresponda el puesto, se procederá a su contratación laboral por el tiempo que se determine.

**9.3.** Los llamamientos se realizarán por vía telefónica y para su localización se realizarán tres llamadas en horario de 8:00 a 15:00, para lo cual los aspirantes deberán indicar al menos dos teléfonos de contacto.

**9.4.** A partir del momento en que se establezca el contacto telefónico, el interesado dispondrá únicamente de 24 horas para formalizar la aceptación al contrato laboral presentándose en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas. Si pasado dicho plazo no se recibe contestación se entenderá que desiste, quedando excluido de la Bolsa de Trabajo.

**9.5.** La persona encargada de las comunicaciones, que deberá ser funcionario o personal laboral fijo, dejará constancia de las mismas, con indicación de la fecha, hora y persona contactada, mediante escrito en el expediente

**9.6.** Se dejará constancia en el expediente de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista.

**9.7.** Cualquier interesado podrá consultar el estado de las listas, si bien los cambios producidos en la misma no se notificaran personalmente, sino que se publicará en la sede electrónica ([https://alhendin.sedelectronica.es](https://alhendin.sedeelectronica.es)) y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.



## Ayuntamiento de Alhendín

---

### **DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

El/la aspirante/a propuesto/a dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, para presentar en el Servicio de Recursos Humanos de esta Corporación la documentación que a continuación se indica y tomar posesión, quedando constancia de la comparecencia:

- ✓ Fotocopias del D.N.I. y del permiso de conducir en su caso, acompañadas del original para su compulsión y dos fotografías tamaño carnet.
- ✓ Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición, acompañada del original para su compulsión.
- ✓ Fotocopia de la tarjeta de la seguridad social.

### **UNDÉCIMA.- VIGENCIA DE LA BOLSA DE TRABAJO**

La Bolsa de Trabajo tendrá como mínimo una vigencia de 2 años, permaneciendo en todo caso vigente en tanto no sea sustituida por otra.

### **DOUDÉCIMA. BASE FINAL.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Alhendín, FIRMADO ELECTROCAMENTE

El Excmo. Alcalde: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero